

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/240317/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/115/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 240317

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de mayo de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de abril de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ADRIAN DONATO PÉREZ CARRILLO**, y registrada con el folio número **240317**, consistente en lo siguiente: "1. Qué ramos les corresponde al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y, 2. cómo se distribuyen entre las agencias municipales y de policía del mencionado municipio." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **240317**.

Que por lo dispuesto en el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es atribución de los Municipios administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

Que por lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece que las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas.

Que de conformidad con el artículo 24 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde a la Tesorería ordenar que se utilice la banca electrónica de las cuentas bancarias a cargo de la Secretaría para atender las instrucciones de pago, así como ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de abril de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ADRIAN DONATO PÉREZ CARRILLO**, y registrada con el folio número **240317**, se informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento número **1**, se le informa al solicitante que a todos los Municipios del Estado de Oaxaca, les corresponde los siguientes ramos:

Ramo 28, integrado por Fondo Municipal de Participaciones (**FMP**), Fondo de Fomento Municipal (**FFM**), Fondo de Compensación (**FOCO**) y Fondo Municipal Sobre el Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel (**FOGADI**).

Ramo 33, integrados por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (**FISM**) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (**FORTAMUN**).

Ahora bien, respecto de su cuestionamiento número **2**, en el cual pide conocer cómo se distribuyen dichos recursos entre las agencias municipales y de policía del mencionado municipio, se le informa al solicitante que de conformidad con el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es atribución de los Municipios administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

Así mismo, el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece lo que para su mayor comprensión se transcribe:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

"ARTÍCULO 24. Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares, aplicándose al menos los siguientes criterios para distribución de dicho monto:

I.- Los recursos a distribuirse se asignarán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada núcleo de población tomando en cuenta el último censo general de población, emitido por el INEGI.

II.- De conformidad a la capacidad recaudatoria de cada una de ellas, del ejercicio inmediato anterior.

La comprobación del ejercicio de los recursos, se hará ante el órgano de fiscalización del H. Congreso del Estado, a través de los Ayuntamientos".

Motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información, toda vez que a esta Secretaría le corresponde realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias únicamente a los Municipios. En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que dirija su solicitud al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentar a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, domicilio conocido ubicado sobre el Parque Porfirio Díaz, Colonia Centro, Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, C.P.69800.

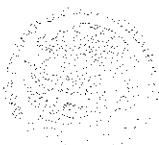
SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. ADRIAN DONATO PÉREZ CARRILLO** y registrada con el folio número **240317** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plataforma Nacional de Transparencia

SGMC/sic/jlrp

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"